PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

INV-CM-003-2026

OBJETO: REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO".

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($256.076.576)

MANIZALES, ABRIL 2026.

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Valorización de Manizales INVAMA pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones, correspondiente al Concurso de Méritos **INV-CM-003-2026,** para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de: **"REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO"**

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido de la sección XIV.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 1, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Dado que la presente contratación corresponde a las excepciones previstas por la normatividad, la selección del contratista se adelantará por la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes interesados en participar, que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de los pliegos de condiciones.

6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del proyecto de pliegos de condiciones,

antes de la fecha de publicación de los pliegos definitivos, a fin de que dentro del término establecido para la recepción de observaciones se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

7. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

II. ASPECTOS GENERALES

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio de alumbrado público, para lo cual debe garantizar la adecuada y permanente iluminación de las vías y espacios públicos a través de las labores de instalación, reposición y mantenimiento de la infraestructura o sistema de alumbrado público.

El sistema de alumbrado público comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores y, en general, todos los equipos necesarios y de uso exclusivo para iluminar eficientemente los espacios públicos del municipio. Así mismo, incluye las obras civiles necesarias para sostener o conducir las redes tales como cámaras, canalizaciones, bases de postes, retenidas entre otros.

Dentro de las actividades que debe adelantar la entidad para la óptima prestación del servicio, se encuentran acciones de revisión y verificación de los equipos, además de verificaciones periódicas del sistema, en general, las cuales de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia, contenidas en el Reglamento RETILAP, deben hacerse efectivas con la periodicidad establecida en el mismo.

En efecto, conforme a lo establecido en el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP, es necesario establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan verificar que la prestación del servicio se realiza dentro de los estándares definidos.

Es así que existe una serie de actividades técnicas complementarias que son necesarias para establecer el estado actual de los equipos, los resultados de dichas revisiones deberán reposar en un entregable correspondiente a informe técnico que permita establecer un diagnostico real para la adecuada prestación del servicio y para cumplir con las necesidades que la comunidad manifiesta relacionadas con el servicio de alumbrado público.

La entidad no cuenta con personal suficiente para ejecutar las tareas relacionadas con las actividades técnicas complementarias de verificación, esto aunado al hecho de que se requiere, como entregable, el diagnostico o informe técnico del estado actual de los equipos, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, razones por las cuales se hace necesario y viable adelantar el presente proceso de selección objetiva, bajo la modalidad de concurso abierto de méritos.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 INVAMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, modificada por la ley 1757 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INVAMA por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El INVAMA responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el

Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al Autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) . Legalizaciones. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

a. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

b. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación

INVAMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las

fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Cuadro de información

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES – CALDAS
PLAZO	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($256.076.576)

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de Selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato .	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones

Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Se trata de un contrato de Consultoría, consistente en el desarrollo de actividades complementarias de inspección y verificación del sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Manizales, con el fin de estructurar un diagnóstico de novedades, contenidos en informes técnicos que permitan conocer de manera detallada el estado actual del sistema y, de esa manera, dar cumplimiento a la normatividad.

CONDICIONES TÉCNICAS

Para el adecuado desarrollo del objeto contractual, el oferente adjudicatario, deberá cumplir las condiciones que, a continuación, se detallan, en relación con personal mínimo requerido y otros requisitos de carácter técnico especificados.

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas del INVAMA. Se tendrá en cuenta el manual de señalización de carreteras y calles del Ministerio de Transporte para ejecución de trabajos en vías. Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se observan en el **anexo 1.**

PERSONAL

Un Profesional en Ingeniería Eléctrica (1).

DEDICACIÓN: 40% durante la ejecución del trabajo, que acredite ser Ingeniero Electricista, con expedición de la matricula no inferior a tres (3) años. Con certificación de coordinador de trabajos en altura.

Un Técnico Electricista (1).

DEDICACIÓN: 100% durante la ejecución del trabajo, que acredite ser Técnico Electricista con certificado de trabajos en altura avanzado y de coordinadores de trabajos en altura, con expedición de matrícula profesional, no inferior a dos (2) años, certificado en conte T1 y T5.

Un Auxiliar (1). DEDICACIÓN:

DEDICACIÓN: 100% durante la ejecución del trabajo, con certificados de trabajo en alturas.

Un Auxiliar con moto (1). DEDICACIÓN:

DEDICACIÓN: 50% durante la ejecución del trabajo, con certificados de trabajo en alturas, con licencia vigente y documentos de la motocicleta al día

Un Profesional SISO (1).

DEDICACIÓN: 40% durante la ejecución del trabajo, que acredite contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente (expedida por la Secretaría de Salud), Curso de 50 horas en SG-SST, Cursos complementarios, primeros auxilios, brigadas, riesgo eléctrico), con expedición de la matricula no inferior a tres (2) años. Con certificación de coordinador de trabajos en altura.

Un secretario digitador (1).

DEDICACIÓN: 100% durante la ejecución del trabajo, que acredite Experiencia mínima de 6 meses a 1 año en labores administrativas.
Experiencia en digitación, transcripción y elaboración de actas, informes y documentos oficiales.

El Contratista se obliga a mantener, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Consultoría, el personal necesario para el desarrollo de la Consultoría ofrecido en su Propuesta y aprobado por EL INVAMA.

TRANSPORTE.

El INVAMA suministrara la disponibilidad de transporte en camioneta para las actividades que lo requieran.

Para los recorridos diurnos y nocturnos el contratista debe disponer de una motocicleta, para su empleo en circunstancias que se requiera para algunos de los recorridos que se realicen.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

El contratista deberá contar con sus medios de comunicación para realizar las actividades de su personal y controlar las mismas.

ASPECTOS LOGÍSTICOS.

El contratista debe disponer de los todos medios e infraestructura para el cumplimiento de los alcances, como son: Espacio de trabajo de oficina, equipos de cómputo, herramientas de captura de información (tablets), herramientas de posicionamiento global (GPS), equipo de captura de imágenes y videos aéreos (Drone), elementos de protección y de seguridad para realizar el trabajo en campo, escaleras. y todos los demás elementos necesarios para para ejecutar las actividades planteadas en el contrato

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DESCRIPCION
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica

Por consiguiente, el proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar en la posibilidad de ofrecer dicho servicio de acuerdo con su clasificación en el Registro único de proponentes.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta.

D. Valor Estimado del Contrato.

El valor total del contrato está estimado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($256.076.576)**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

N° CDP	**0144**
FECHA	**2026/04/10**
RUBRO	**21501001**
VALOR	**256.076.576**

- **FORMA DE PAGO:**

El INVAMA pagará la totalidad del contrato, mediante pagos parciales, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). Para poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y el pago oportuno de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, presentación del informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

E. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como sus correspondientes Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, incluidas las circulares y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con el numeral 2, artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 3, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, **el Concurso de**

Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública en el país encargado de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación señala lo siguiente:

"Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectúa por regla general, a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4; en especial el numeral 3 establece el concurso de méritos el cual fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 establece (...) "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación "

Lo anterior en razón a que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que el concurso de méritos *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".*

V. LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes. La solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados

Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación*

para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, articulo 154).

VI. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas.

FACTORES DE PONDERACIÓN: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

EL INVAMA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

a) **Carta de presentación de la oferta.**
b) **Acreditación de existencia y representación legal:** En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matrícula mercantil. Por ello se requiere igualmente que la matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato. // En todo caso, el documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de.
c) **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios:** en el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
d) **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (Artículo 7 de la ley 80 de 1993). Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. // En caso de que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al INVAMA, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.

e) **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y pago de los aportes al sistema de seguridad social.** El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). //Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. //La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

   Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.

f) **Registro único tributario – RUT** Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

g) **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria** La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.

h) **Certificado de medidas correctivas.**
i) **Certificado de antecedentes judiciales.**
j) **Fotocopia de cédula de ciudadanía.**
k) **Presentar libreta militar cuando sea el caso.**
l) **Certificado REDAM**
m) **Garantía de seriedad de la propuesta.**
n) **Registro único de proponentes RUP.**
o) **Garantía de seriedad de la oferta**
p) **Manifestación del representante legal bajo la gravedad de juramento de que la empresa no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma, derivadas de incumplimientos**

El INVAMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de

antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso, debe acreditar que posee título como INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA la oferta debe ser avalada por un INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por expedida por la entidad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá ser con fecha de expedición no anterior a más de 30 días con respecto a la fecha de entrega de las respuestas.

- **Personas Naturales:** Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

- **Personas Jurídicas:** Deben encontrarse debidamente constituidos con mínimo un (1) año de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá tener una fecha de expedición no mayo a treinta (30) días con respecto a la fecha de entrega de las propuestas.

Las personas jurídicas deberán cumplir que el objeto social les permita ejecutar la intermediación de seguros.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la PROPUESTA en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta, así como firmar el contrato ulterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta para el presente Concurso de Méritos.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente Concurso de Méritos.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993). Tanto lo señalado en el inciso anterior, como lo estipulado respecto de la duración de la sociedad, se aplica igualmente para los miembros (personas jurídicas) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

Cuando el Representante Legal no cuente con la facultad para presentar propuestas, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este concurso de méritos y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA - en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y la información de éste no

se subsane o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA- le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual se le fijara el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, so pena de rechazo de su propuesta.

b. <u>Experiencia General del Proponente:</u>

Los proponentes acreditarán su experiencia mediante la presentación de actas de recibo o de liquidación o certificados de la empresa contratante de los contratos ejecutados en cualquier momento y hasta la presentación de la propuesta. En todo caso solo se aceptarán certificaciones o actas expedidas por la entidad contratante, en ningún caso se aceptarán auto certificaciones, o certificaciones de interventores.

En caso que el proponente acredite la experiencia mediante contratos entre particulares, la certificación deberá ir acompañada de la respectiva licencia de construcción donde conste quien fue el constructor responsable.

La experiencia se acreditará en EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA con la presentación del RUP para la experiencia general y certificados o actas para la experiencia específica.

En el caso que la experiencia general haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerara así: si la experiencia se ha obtenido en calidad de consorcio se tendrá en cuenta el 100%, y en caso de unión temporal se tendrá en cuenta de acuerdo con la participación que tuvo el proponente o integrante del proponente.

En el Caso de la experiencia específica relacionada en las certificaciones presentadas haya sido adquirida en calidad de miembro de consorcio se considerará por el porcentaje de participación en el consorcio, y en caso que sea acreditada en unión temporal se considerará solo la actividad en que participó el integrante que presenta la propuesta.

En caso que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

<u>Experiencia</u>: En caso de consorcios y uniones temporales para acreditar la experiencia, se sumará la de sus miembros y la experiencia podrá ser aportada por cada uno de los miembros o por uno solo, esto aplica para la Experiencia General y/o para la Experiencia Específica.

Para verificar la Experiencia, los proponentes deben anexar los respectivos certificados y diligenciar el Anexo del Pliego de Condiciones. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

En el caso de consorcios o uniones temporales, con uno de sus integrantes que cumpla quedará habilitada la propuesta.

En el caso de que la experiencia relacionada en las certificaciones presentadas haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará así: de acuerdo con la participación que tuvo el proponente, en el proponente plural, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta.

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado para el año 2024, toda vez que las ofertas se reciben anterior al quinto (5) día hábil del mes de abril.

El Registro Único de Proponentes tendrá que estar vigente y en firme. En el evento de que el Registro Único de Proponente no se encuentre en firme al momento de presentar la propuesta; el proponente podrá acreditar que el registro adquirió la firmeza presentando el RUP respectivo, hasta el día anterior a la fecha señalada para Audiencia pública de presentación del informe final de evaluación de las propuestas técnicas, determinación del orden de elegibilidad, apertura del sobre económico del primer elegible, Verificación de la consistencia de la propuesta económica y adjudicación del contrato o declaratoria de desierta

1. Consorcios y Uniones Temporales: La propuesta presentada en forma conjunta por personas naturales o jurídicas cada miembro deberá acreditar las calidades enunciadas anteriormente para las personas naturales y jurídicas.

De igual forma, deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deben estar conformadas a la fecha de cierre de la contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los integrantes de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos de participación para las personas naturales y jurídicas dependiendo del caso.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA- podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la contratación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA-.

Experiencia General.

El proponente debe acreditar por lo menos dos (2) años en el desarrollo de actividades de ingeniería eléctrica, como persona natural con la expedición de la tarjeta profesional y como persona Jurídica con el certificado de Cámara de Comercio.

Experiencia Específica.

El proponente acreditará la experiencia específica para este proceso en máximo dos (2) contratos terminados que incluyan la ejecución de supervisión y/o interventoría en **obras eléctricas externas en redes de baja y media tensión** cuya sumatoria sea igual o superior a 156 SMLMV.

La experiencia específica deberá estar inscrita en el RUP para lo cual el proponente deberá indicar los contratos que aplican para esta experiencia, indicando el número de consecutivo del contrato. Adicionalmente el proponente deberá anexar certificaciones y/o actas de los contratos relacionados con el fin de verificar el objeto y su alcance.

El proponente que no acredite la experiencia específica será considerado no hábil.

NOTA 1: En caso de que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia de sus integrantes y cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el presente proceso se evaluará el cumplimiento de los siguientes indicadores de la capacidad financiera:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Liquidez	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 2

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

Capacidad Organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad del Activo (ROA)	Menor o igual a 0.03

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

VII. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Análisis y comparación de las propuestas: La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado del presente concurso de méritos se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta en este pliego, de escogencia contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

EL Instituto De Valorización De Manizales INVAMA tendrá en cuenta para la selección los siguientes criterios de ponderación, sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos así:

Aspectos calificables: EL INVAMA revisará los documentos mediante un análisis técnico, jurídico y financiero con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en estas

reglas de participación. En esta etapa se realizará la evaluación de los requisitos habilitantes, calificando las propuestas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIOS	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Admisible/No admisible
EXPERIENCIA	Admisible/No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible/No admisible

El Instituto De Valorización De Manizales INVAMA tendrá en cuenta para la selección del proponente adjudicatario, los siguientes criterios de ponderación, sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, los cuales, en caso de que el proceso NO SEA LIMITADO A MIPYMES, serán distribuidos así:

PONDERACIÓN	
Experiencia del proponente	38,5 puntos
Experiencia del personal	50 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimiento de mujeres	0,25 puntos
Mipyme domiciliaria en Colombia	0,25 puntos
Vinculación de personal con discapacidad	1 puntos

Nota: El puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible será de 50 puntos.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta la experiencia especifica del proponente de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego. Para lo anterior se evaluará la sumatoria en salarios mínimos (tomados directamente del RUP) en hasta tres (3) contratos que incluyan la Elaboración de estudios de alumbrado público y/o actualización y/o revisión de Estudios Técnicos de Referencia del servicio de alumbrado público, los cuales se calcularán de siguiente manera:

10.4.1. Experiencia adicional Del Proponente (Máximo 38,5 Puntos)	Puntaje
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 0% y ≤ 15% del Presupuesto oficial	13
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV > al 15% y ≤ 39% del Presupuesto oficial	26
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV > al 39% del Presupuesto oficial	38,5
PUNTAJE TOTAL	**38,5**

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente debe ser diferentes a los aportados para soportar la experiencia general y especifica.
Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deben estar inscritos en el Registro Único de Proponente (RUP).
Nota 3: Cuando El Proponente Presente Certificaciones o Contratos En Forma De Consorcio, Unión Temporal o Cualquier Modalidad Plural Esta Se Contará De Acuerdo A La Participación De Cada integrante.

En aras de validar la idoneidad del proponente este deberá allegar certificación del contrato y/o acta de liquidación acompañada con el contrato, en casa de que el contrato haya sido ejecutado en forma plural el propéndete deberá adjuntar el documento consorcial o unión temporal.

En el documento aportado acompañado sé corroborara la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Vigencia del contrato indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación
- Valor total del contrato: deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.

Las certificaciones para acreditar la experiencia especifican del proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y no se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se evaluará con base en la información suministrada por el proponente para el personal objeto de evaluación, en el Anexo Experiencia del personal, y en sus respectivos documentos de soporte. EL INVAMA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.
El puntaje por experiencia del personal se evaluará así:

REQUISITO ADICIONALES INGENIERO ELECTRICISTA	PUNTAJE
Adicionalmente, a los años de experiencia general exigidos en los requisitos habilitante El profesional deberá acreditar un año más proyectos de ingeniería eléctrica y/o alumbrado público contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	6
Si demuestra una certificación adicional como consultor técnico a los solicitados en los requisitos habilitante en contratos de consultorías.	9

Si el profesional propuesto acredita un certificado en RETIE en las modalidades de cursos, diplomados o especialización, con una intensidad horaria de mayor o igual a 120 horas.	10
Si el profesional propuesto acredita un certificado en RETILAP en las modalidades de cursos, diplomados o especialización, con una intensidad horaria de mayor o igual a 120 horas.	10
TOTALES	35
REQUISITO ADICIONAL TÉCNICO ELECTRICISTA	**PUNTAJE**
Certificado en trabajos en niveles de baja y media tensión	3.0
Certificado en redes eléctricas asociadas a alumbrado público.	7.0
Certificado en manejo de herramientas ofimáticas	5.0
TOTALES	15

Las certificaciones para acreditar la experiencia especifican del personal anterior deberán ser expedidas por las entidades o empresas contratantes.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (i) incorporación de servicios colombianos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley,
c) Persona jurídica constituida en Colombia; el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional, únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará (0.25 puntos) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe acreditar emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación

igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25 puntos) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) o cámara de comercio donde establezca que el oferente es Mipyme, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional, Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
Vinculación de personal con discapacidad **(1 punto)**

La Entidad otorgará un puntaje de **(1 punto)** al Proponente que acredite la vinculación de personal con discapacidad de conformidad con el del Decreto 392 de 2018.

REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre con la propuesta económica y la revisión de su consistencia con la oferta técnica se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establecen las siguientes reglas:

a) Una vez concluida la evaluación técnica y se haya cumplido el traslado del informe, la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.
b) En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica.
c) Si el valor de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, la misma será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
d) La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean

necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos mínimos.

e) Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.

f) De ser necesario La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. Los acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.

VIII. ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso será total, por lo que los proponentes deben presentar ofertas totales. No serán tenidas en cuenta ofertas parciales; en caso de presentarse éstas serán rechazadas.

En el evento en el que se presente un empate, la adjudicación se hará conforme al procedimiento establecido en criterios de desempate.

IX. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate, la entidad aplicara los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de seleccionar la oferta más favorable conforme a los siguientes numerales.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez.

5. familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales: o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrylES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior: o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%): (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: y (e) ni la MIPYME. cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La acreditación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate, la deberá realizar cada proponente conforme lo establece la legislación actual

X. VI. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso estructurado por el INVAMA, ajustadas a las exigencias de ley y normas correspondientes, el contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
2. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para desarrollar los estudios pertinentes y correspondientes al objeto contractual y sus alcances, conforme a la normatividad y regulación vigentes para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar al INVAMA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
5. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
7. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.
8. Presentar informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.
9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad. El contratista seleccionado deberá implementar los protocolos y procedimientos necesarios, para el alcance de los objetivos planteados.
10. Presentar los resultados obtenidos durante las jornadas de trabajo a más tardar al día siguiente al desarrollo de la actividad, o establecer comunicación directa con personal definido por la supervisión, para recibir los datos en línea, una vez finalizadas las actividades desarrolladas en cada jornada.
11. Presentar informes periódicos, mensuales, en el cual se presenten las conclusiones y estadísticas de los resultados obtenidos y análisis de las anomalías encontradas durante el proceso de verificación.
12. Garantizar que los resultados obtenidos de los recorridos nocturnos o diurnos sean enviados a personal autorizado por el Supervisor del contrato, para su posterior remisión al Contact Center que programa las solicitudes de la comunidad, para que se programen los daños (cuando la supervisión lo exija o requiera se debe incluir potenciales instalaciones o retiros por este medio) para el mantenimiento correctivo.
13. Diligenciar los datos en las planillas y formatos que el INVAMA tiene construidos para cada proceso o actividad del contrato.
14. Presentar, en formato digital y transmitir, la información recolectada y obtenida de todas las actividades, a la supervisión o persona(s), que defina la supervisión para tal fin y se consignará en los informes mensuales las impresiones que se empleen en casos determinados, planos y el informe periódico presentado al INVAMA.
15. Realizar los recorridos diurnos y nocturnos, con cubrimiento total de la ciudad, en un periodo definido por el INVAMA, con la implementación de formatos de planeación y consignación de la información, entregados por el mismo INVAMA, en un periodo de 26 días hábiles.
16. Verificar los cables operadores que se encuentren en infraestructura del INVAMA.

XI. OFERTA

Presentación.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma establecido, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

1. Las propuestas presentadas serán presentadas a través del SECOP II.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. EL INVAMA estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración sobre la propuesta se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente firmada por el proponente.

NOTA IMPORTANTE: Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos cargados por la entidad contratante en el SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

XII. DECLARATORIA DE DESIERTA

El INVAMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Gerente del INVAMA o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

El Acto Administrativo por medio del cual se Declare Desierta la presente convocatoria pública, se publicará en el Secop II en el término establecido para el mismo dentro del Cronograma del proceso.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

No habrá lugar a la declaración de desierta en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

XIII. CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el INVAMA rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que se enmarquen en las causales de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. No cumplir o no adjuntar los documentos necesarios para cumplir, los requisitos de participación y capacidad jurídica, administrativa, operacional, técnica y financiera del oferente así como las condiciones de experiencia exigidas, la omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y cuya información no pueda obtenerse de los datos consignados en la propuesta y / o no sean entregados en el plazo otorgado por el INVAMA para tal fin, atendiendo las normas de subsanabilidad.
2. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes
3. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en el mismo proceso de selección.
4. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en el proceso de selección, presenta propuesta en su condición de persona natural para el mismo proceso de selección.
5. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso.
6. Cuando se encuentre que el PROPONENTE está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
7. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto oficial.
8. No haber presentado la Oferta económica
9. No incluir en la propuesta económica el personal mínimo.
10. Cuando el factor multiplicador (FM) sea superior al indicado por la entidad.
11. Cuando no se presente la autorización para la presentación de la oferta expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.
12. Cuando no se presente el documento de compromiso consorcial o unión temporal, según el caso, y en los términos de ley.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
14. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
15. Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las PROPUESTAS presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el RL.
16. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
17. Cuando condicione su propuesta.
18. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
19. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.

XIV. ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación, Si__, No _x_ está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

XV. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Gerente, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Gerente o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de Desierta.

XVI. RIESGOS

Considerando el tipo de contrato y las actividades a desarrollar se han identificado algunos riesgos que se encuentran clasificados en la matriz de riesgos del proceso anexa en documento Formato - MATRIZ DE RIESGOS.

XVII. GARANTÍAS.

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para la presente contratación, de acuerdo con el cuadro anexo a este documento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para responder por la **SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, el proponente deberá constituir a favor del Instituto de Valorización de Manizales “INVAMA”, NIT: 800.002.916-2, una garantía consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia cuya póliza matriz debe corresponder a las que se otorgan a favor de Entidades Públicas.

La garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto deberá constituirse con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las propuestas.

En el evento en que sea prorrogada la fecha de cierre del proceso de selección, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá cobijar los días que se hayan adicionado en el cronograma, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago.

Si se declara desierta la contratación, las garantías podrán ser devueltas a los proponentes al comunicarse dicha decisión. Al adjudicatario del contrato se le podrá devolver la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato respectivo. A los demás proponentes, se les podrá devolver dentro del mes siguiente a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por el INVAMA, para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Cuando la Póliza de Seguros no sea expedida con los requerimientos del presente pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale el INVAMA para subsanar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1668 del Código de Comercio.

Con la oferta deberá acreditarse que el oferente cuenta con amparo general por responsabilidad civil

extracontractual.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Amparo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con cobertura igual al plazo del contrato y cinco meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con cobertura igual al plazo del contrato y treinta y siete meses más.
Calidad de los servicios	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.

Ley 1882 de 2018: Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

XVIII. CONTRATO

A. Partes

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA; se entiende perfeccionado con la expedición de las pólizas respectivas.

XIX. CRONOGRAMA

Se encuentra detallado en la plataforma del SECOP II

Nota 1. Cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Unidad Jurídica dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley. En consecuencia, las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes.

Nota 2. El SECOP II será el canal válido de comunicación entre el INVAMA y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

XX. REQUISITOS HABILITANTES:

La manifestación de interés en participar, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio.

Para todos los efectos de este proceso y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales

Profesional Universitario Compras y Suministros

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA

Proyectó: María Camila Castaño
Abogada contratista
Unidad Jurídica